

# CONVENIO DE COLABORACION ACADÉMICA

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT  
FACULTAD DE ENFERMERÍA**



**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO  
FACULTAD DE ENFERMERÍA DE CELAYA**



TEPIC, NAYARIT; OCTUBRE DE 2003.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra estilizada, posiblemente un "A" o "B", ubicada en la parte inferior derecha de la página.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR MC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA "UAN", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FEDEUAN", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA LIC. MARÍA RAQUEL MOYA GARCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UG", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ARTURO LARA LÓPEZ Y POR LA MC. ROSALINA DÍAZ GUERRERO DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE CELAYA GUANAJUATO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FEOCUG", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. **"LA FEDEUAN"** DESDE 1992 HA ESTABLECIDO RELACIONES ACADÉMICAS CON LA "FEOCUG" DESTACANDO ENTRE OTRAS LA ASESORÍA PARA EL ANÁLISIS PROSPECTIVO DE LA EDUCACIÓN EN ENFERMERÍA HASTA LLEGAR AL DIAGNÓSTICO DE LA EDUCACIÓN EN ENFERMERÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, **"LA FEOCUG"** HA PARTICIPADO ADEMÁS EN LA COORDINACIÓN DE CURSOS Y TALLERES PARA EL DESARROLLO DE ACADÉMICOS DE "LA FEDEUAN" ASÍ COMO EN EL POSGRADO DE CIENCIAS DE LA SALUD CON ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA.
  
- II. POR CONVOCATORIA DE EL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN DE ENFERMERÍA (SNAE-98) **"LA FEDEUAN"** PARTICIPÓ EN EL MES DE AGOSTO DE 2001, EN LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA DE "LA FEOCUG" Y EN REUNIÓN POSTERIOR A ESE EVENTO, LA DIRECTORA DE **"LA FEOCUG"** Y LA REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE "LA FEDEUAN", COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD CON ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN SALUD COMUNITARIA, SALUD REPRODUCTIVA, SALUD MATERNO INFANTIL Y SALUD DEL ADULTO MAYOR, ACUERDAN EN LA NECESIDAD DE FORMALIZAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL DE PROFESORES Y DE ALUMNOS, A FIN DE ESTABLECER LINEAMIENTOS GENERALES PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERÉS MÚTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

#### **DECLARACIONES:**

**DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- A) SER UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE NAYARIT, LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL APLICABLES, LA PRESENTE LEY, EL ESTATUTO DE GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULEN SU RÉGIMEN INTERNO, EXPEDIDOS POR CONDUCTO DE SUS ÓRGANOS COMPETENTES. EL LEMA DE LA UNIVERSIDAD ES: *POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL*.. LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD SON LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL DESARROLLO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º. , 2º., 3º., 4º., Y 5º. , DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UAN

PROMULGADA POR CP. ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT EN SU DECRETO NÚMERO 8500, PUBLICADO EL 23 DE AGOSTO DE DOS MIL TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

- B) QUE TIENE POR OBJETO: IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, LA UNIVERSIDAD TIENE ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: ORGANIZARSE COMO LO ESTIME MÁS ADECUADO, ATENDIENDO A SUS NECESIDADES Y POSIBILIDADES; CELEBRAR Y CUMPLIR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS Y PARA TAL PROPÓSITO CUENTA CON LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, TENIENDO ESTA LA INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS NECESARIOS QUE HACEN POSIBLE CUMPLIR EL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO.
- C) QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU RECTOR MC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, QUIEN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UAN.
- D) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA TORRE DE RECTORÍA EN LA CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO" DE LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

**DECLARA LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- A) SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, AUTÓNOMO EN SU REGIMEN INTERNO CON CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, POR LO QUE TIENE AMPARO LEGAL PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES.
- B) QUE TIENE POR OBJETO LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR; LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA, ASÍ COMO LA CREACIÓN ARTÍSTICA, EN CUALQUIER ÁREA DEL CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES LOCALES, REGIONALES, NACIONALES Y DEL SABER UNIVERSAL; Y LA PRESERVACIÓN, LA DIFUSIÓN Y EL ACRECENTAMIENTO DE LOS VALORES HUMANOS, TANTO NACIONALES COMO UNIVERSALES Y LA EXTENSIÓN A LA SOCIEDAD DE LOS BIENES DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA CULTURA, TENIENDO ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: PROMOVER LA VINCULACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INTRA E INTERINSTITUCIONALES EN TODOS LOS NIVELES, PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS, ENFOCANDO LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA A LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES, LOCALES, ESTATALES, REGIONALES Y DEL PAÍS Y FOMENTAR LA

COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE LA UNIVERSIDAD CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO A FIN DE ENRIQUECER LA CALIDAD ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN.

- C) QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU RECTOR QUIEN ES LA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA UNIVERSIDAD Y TENDRÁ SU REPRESENTACIÓN LEGAL, LA CUAL PODRÁ DELEGAR A QUIEN JUZGUE CONVENIENTE Y QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, INCISO XV DE ESE MISMO CUERPO NORMATIVO, CORRESPONDE PRECISAMENTE AL RECTOR FIRMAR CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS POR LA UNIVERSIDAD PUDIENDO DELEGAR ESA ATRIBUCIÓN AL REPRESENTANTE DE SU LIBRE ELECCIÓN.
- D) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA CALLE LASCURAIN DE RETANA No. 5 ZONA CENTRO, EN GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, MÉXICO.
- E) AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE AL CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA TIENEN EL PROPÓSITO DE REALIZAR Y FORTALECER ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN Y LA ENSEÑANZA DE LA ENFERMERÍA Y POR TAL RAZÓN CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### OBJETO.

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS CONFORME LOS CUALES "LA FEDEUAN", Y "LA FEOCUG" INTERCAMBIARÁN PERSONAL DOCENTE, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER ACADÉMICO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERÉS COMÚN EN LAS ÁREAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA. DE MANERA INMEDIATA PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA FORMATIVO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD CON ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN: SALUD COMUNITARIA, SALUD REPRODUCTIVA, SALUD MATERNO INFANTIL Y SALUD DEL ADULTO MAYOR.

### PROGRAMA DE TRABAJO.

**SEGUNDA.-** PARA EL, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ELABORARÁN UN PROGRAMA DE TRABAJO; ASI MISMO DETERMINARÁN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, Y TODOS AQUELLOS DATOS Y REQUISITOS QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, TODO LO CUAL SE REGIRÁ POR SU PROPIA LEGISLACIÓN.

### COMISIÓN TÉCNICA.

**TERCERA.-** PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN INTEGRAR UNA **COMISIÓN TÉCNICA**, QUE ESTARÁ FORMADA, POR PARTE DE "LA FEDEUAN" POR LA DIRECTORA, LA SUBDIRECTORA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN, LA SUBDIRECTORA ACADÉMICA Y LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA; Y POR PARTE DE "LA FEOCUG" POR LA DIRECTORA, LA SECRETARIA ACADÉMICA, LA COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA QUIENES TENDRÁN A SU CARGO:

- A) DETERMINAR LAS ACCIONES APROBADAS Y FACTIBLES DE EJECUCIÓN.

- B) COORDINAR LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO.
- C) DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y EVALUAR SUS RESULTADOS.
- D) LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO..

#### **COMPROMISO**

**CUARTA:** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA SE MENCIONAN:

- A) QUE LOS DOCENTES PARTICIPANTES DESARROLLEN Y EVALÚEN CURSOS, SEMINARIOS Y TALLERES DE POSGRADO EN ENFERMERÍA DE ACUERDO A SU PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA.
- B) LOS DOCENTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROGRAMAS, INTERVENDRÁN COMO ASESORES Y TUTORES ACADÉMICOS.
- C) LOS CITADOS DOCENTES FUNDIRÁN COMO MIEMBROS DE LOS JURADOS PARA EXAMEN DE GRADO.
- D) SE PROPICIE EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO EN ESTANCIAS CORTAS O SABÁTICOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO.
- E) SE PROMUEVA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y PRÁCTICAS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS QUE APOYEN LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.
- F) SE INTERCAMBIE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL, EL ACCESO A BANCOS DE DATOS DE INFORMACIÓN.
- G) SE FACILITE EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO EN PROGRAMAS HOMÓLOGOS.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES**

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

1. CUBRIR GASTOS DE TRASLADO, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE A LOS DOCENTES INVITADOS DURANTE LOS DÍAS QUE PERMANEZCAN EN LA SEDE DEL CURSO O ACTIVIDAD QUE APOYARÁN.
2. OTORGAR RECONOCIMIENTOS CON LAS HORAS Y CRÉDITOS CORRESPONDIENTES POR CADA ACTIVIDAD QUE APOYEN LOS DOCENTES INVITADOS.
3. POSIBILITAR EL ACCESO AL USO DE BIBLIOGRAFÍA, COMPUTADORAS Y OTROS SERVICIOS DE QUE DISPONE LA FACULTAD SEDE.
4. FACILITAR A LOS DOCENTES EL TIEMPO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO
5. RECONOCER LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

#### **SEXTA: RELACIÓN LABORAL**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLO QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS QUE LLEGARAN A GENERARSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES, LES CORRESPONDERÁ, EN PARTES IGUALES, DEBIENDO HACERSE LA CORRESPONDIENTE MENCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ELLOS, E INSTITUCIONES QUE REPRESENTEN.

**OCTAVA: VIGENCIA**

ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA PERMANENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, A MENOS QUE UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA POR ESCRITO, CON **SEIS MESES** DE ANTELACIÓN, SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO; PARA TAL CASO AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**NOVENA:** EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU: OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL RECTOR DE LA UAN

M.C. FRANCISCO JAVIER  
CASTELLÓN FONSECA

EL RECTOR DE LA UG

DR. ARTURO LARA LÓPEZ

POR "LA FEDEUAN"  
LA DIRECTORA

LIC. MARIA RAQUEL MOYA  
GARCÍA.

POR "LA FEUCUG"  
LA DIRECTORA

M.C. ROSALINA DIAZ  
GUERRERO